

SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Extraordinario Juuado 2 de Julio de 1735.

En la muy noble y muy real Ciudad de Murcia y Casas de la Corte de ella Juuado dos de Julio mill setecientos treinta y cinco los muy Ill. Señores Murcia se Juntaron a celebrar Cauildo Extraordinario a saber D. Juan Francisco de Lujan y Arce Corregidor de esta Ciudad. D. Lope Gonzalez de Auellaneda. D. Juan de Torres. D. Antonio Buendia. Don Jos. Ferris. D. Joseph Julian Sanchez y D. Luis Menchison Rex = siendo Joseph Abadia y Lorenzo Alonso de Molina Jurados = El señor Don Lope Auellaneda Rexidor Procurador general dio quenta como en virtud del encargo que se le hizo en el cauildo ante sedente por Alonso Garcia se a echo postura en arrendamiento a tupo en la piedra de el molino auilero bajo el matadero por tiempo de seis años desde san Juan de junio pasado del presente en precio de quinze fanegas de trigo en cada un mes pagadas por mesadas cumplidas y con las mismas condiciones de la arrendamiento antecedente = tambien la tienen hecha Joseph Garcia y Damian Ortiz por lo respectivo alas dos piedras del molino de las coronas por el mismo tiempo y precio de quinze fanegas de trigo por cada una de dhas piedras y con las propias condiciones y plaxas excepto en quanto al aumento que hubiere en las dhas. dos piedras y peladrias que se le an de satisfacer las nuevas arrendaderas que entraren cumplida o lo tiempo p. lo que a de preceder reconocimiento del estado que actualmente tienen = La Ciudad haureido el voto y la relacion que se hizo de dhas posturas las admiten quanto al lugar en derecho y Acordo se cerraron al pregon y se rematen del mes quatro del corriente alas cinco de la tarde sitandose los por tura siendo de la obligacion de estos de poner al fin de cada mes el trigo en el Almudi para que su Almacenador Cuide de que se vendiese a los tiempos oportunos y con su certificacion se ponga su importe en poder del Depositario de propios uno y otro al cauildo de el Mayordomo =

Lo stuvos en lo mo to como aturgo

Alonso de la Ciudad en vista de lo manifestado por el señor D. Lope de serremate Gonzalez de Auellaneda Rexidor Procurador general

